



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

DECIMOCTAVO AÑO

1043^a.

SESION • 24 DE JULIO DE 1963

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1043)	1
Aprobación del orden del día.	1
Carta, del 11 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Arabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanganyika, Togo, Túnez y Uganda (S/5347).	1
Carta, del 11 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Arabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanganyika, Togo, Túnez y Uganda (S/5348).	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (Símbolo S/...) se publican normalmente en suplementos trimestrales de las *Actas Oficiales*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1 de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1043a. SESION

Celebrada en Nueva York, el miércoles 24 de julio de 1963, a las 15 horas

Presidente: Sr. A. BENHIMA (Marruecos).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Brasil, China, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Ghana, Marruecos, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela.

Orden del día provisional (S/Agenda/1043)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta, del 11 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Árabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanganyika, Togo, Túnez y Uganda (S/5347).
3. Carta, del 11 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Árabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanganyika, Togo, Túnez y Uganda. (S/5348).

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Carta, del 11 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Árabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanganyika, Togo, Túnez y Uganda (S/5347)

Carta, del 11 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Árabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanganyika, Togo, Túnez y Uganda (S/5348)

1. El PRESIDENTE (traducido del francés): De conformidad con la decisión tomada anteriormente por el

Consejo, invito a los representantes de Túnez, Liberia, Portugal, Sierra Leona y Madagascar a que tomen asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Mongi Slim (Túnez), el Sr. Rudolph Grimes (Liberia), el Sr. Alberto Franco Nogueira (Portugal), el Sr. John Karefa-Smart (Sierra Leona) y el Sr. Victor Miadana (Madagascar) toman asiento a la mesa del Consejo.

2. Sr. CARVALHO SILOS (Brasil) (traducido del inglés): La delegación del Brasil no puede dejar de señalar la gran responsabilidad que siente al presentar, en su calidad de miembro del Consejo de Seguridad, los puntos de vista del Gobierno del Brasil con respecto a la petición hecha por 32 Estados Miembros africanos de que el Consejo examine "la situación en los territorios bajo dominación portuguesa".

3. A nuestro juicio, la situación debe ser examinada a la luz de la Carta de las Naciones Unidas, de las resoluciones de la Asamblea General y de las obligaciones que derivan de ellas. Los principios de la Carta están claramente formulados en el Capítulo XI. Las resoluciones pertinentes son la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, es decir la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales; la resolución 1541 (XV), que establece los principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si existe o no la obligación de transmitir la información que se pide en el inciso e del Artículo 73 de la Carta; la resolución 1542 (XV), que enumera los territorios que se encuentran bajo la administración de Portugal, y por último la resolución 1654 (XVI), relativa a la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

4. No hay duda de que la Carta, en su Capítulo XI, pone punto final a la supuesta legitimidad del colonialismo. Los Estados Miembros, al firmar la Carta o al ingresar en la Organización, se comprometen solemnemente a respetar los principios de la Carta y a cumplir las decisiones que deriven de ellos y a poner en práctica esos principios y decisiones. El primero y principal de esos compromisos constitucionales es el de preparar a los habitantes de las antiguas colonias para la autonomía y la independencia. Así, la Carta de las Naciones Unidas legaliza la evolución anticolonialista y transforma los procesos revolucionarios — que inevitablemente podrían dar lugar a tensiones internacionales y a guerras — en una operación pacífica y progresiva. Gracias a la sabiduría

rfa de la Carta y a la que han mostrado los Estados Miembros, aproximadamente un tercio de la humanidad ha conseguido la independencia mediante este proceso progresivo y pacífico.

5. La resolución 1514 (XV) de la Asamblea General constituye una consecuencia lógica de la letra y espíritu del Capítulo XI de la Carta y ha demostrado ser un instrumento eficaz y poderoso para aplicar los principios establecidos en el Capítulo XI de la Carta. En relación con el problema que ahora examinamos, me parece que los párrafos 2 y 4 de la parte dispositiva de la resolución 1514 (XV) tienen especial importancia. Al adoptar la resolución 1541 (XV) la Asamblea General zanjó definitivamente las cuestiones planteadas (tan sólo por unos pocos Miembros, permítaseme añadir) con respecto al concepto de "colonia" en el marco de la Carta. En el principio IV, aprobado por esta resolución, la Asamblea General definió inequívocamente la colonia como "...territorio que está separado geográficamente del país que lo administra y es distinto de éste en sus aspectos étnicos o culturales".

6. En cuanto al caso concreto de los territorios bajo administración portuguesa, la Asamblea General ha ido más allá de la definición dada en la resolución 1541 (XV) y ha adoptado la resolución 1542 (XV), que enumera los territorios que se encuentran bajo la administración de Portugal e impone a este país las obligaciones contenidas en el Capítulo XI de la Carta.

7. La delegación del Brasil opina que la Carta y las resoluciones mencionadas constituyen los instrumentos legales en los que debe apoyarse este Consejo para examinar la petición hecha por los Estados africanos.

8. Ante todo, quisiera subrayar tres puntos. Primero, que los Estados africanos tienen pleno derecho a traer el asunto ante el Consejo de Seguridad. Segundo, que mi delegación no tiene dudas sobre la competencia del Consejo para examinar el problema. En tercer lugar, y esto tiene especial importancia a juicio de mi delegación, por primera vez el Consejo examina de manera global la situación de los territorios no autónomos que se encuentran bajo administración portuguesa por el hecho de haber cumplido Portugal las obligaciones que le incumbían, obligaciones que tienen su raíz en la Carta y las resoluciones que he mencionado.

9. Opinamos que el Consejo de Seguridad, no habiendo tomado "acción preventiva" ni "coercitiva" contra Portugal en lo que atañe al conjunto de los territorios que se encuentran bajo administración portuguesa, no puede recomendar a la Asamblea General la medida prevista en el Artículo 5 de la Carta. Por otro lado, la expulsión de un Estado Miembro que "haya violado repetidamente los Principios" de la Carta, según lo dispuesto en el Artículo 6, representa sin duda alguna una medida posterior a la adopción de las contenidas en el Artículo 5 y que se refieren a la suspensión del "ejercicio de los derechos y privilegios inherentes a su calidad de Miembro". Los autores de la Carta han tenido el acierto de graduar las presiones ejercidas contra un Estado Miembro mediante la aplicación de me-

didadas cohe...o, no debe pensarse en la posibilidad de aplicar el Artículo 6 en el caso actual.

10. La creciente hostilidad de los Estados africanos ante la inflexible posición adoptada por Portugal, que es contraria a las disposiciones de la Carta y a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, contribuye en efecto a crear un estado de tensión que puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Consejo de Seguridad tiene el deber de actuar con firmeza y rapidez pero también con precaución y sentido político, al objeto de poner fin a la situación empleando los recursos jurídicos previstos en el Capítulo VI de la Carta de San Francisco. Esta es en la actualidad la postura del Brasil, postura que nos veremos obligados a abandonar si, contra lo que esperamos, el Gobierno de Portugal persiste en su política colonial actual.

11. Basándonos en la larga historia de las relaciones entre el Brasil y Portugal, la delegación del Brasil tiene motivos para esperar que el Gobierno de Portugal no permita que empeore la situación y que acceda a negociar con las Naciones Unidas, tomando las medidas necesarias para cumplir con sus obligaciones y, consecuentemente, preparar sus colonias para la autonomía y la independencia. Sólo en el caso de que, pese a todas nuestras esperanzas, no ocurriera esto, estaríamos dispuestos a considerar la aplicación de las otras disposiciones de la Carta.

12. En ese terreno, quisiera citar una parte de la declaración hecha por el senador Alfonso Arinos de Melo Franco, en su calidad de jefe de la delegación del Brasil durante el decimosexto período de sesiones de la Asamblea General y durante el debate de la situación en Angola. Dijo entonces:

"El Brasil considera que tiene el deber de dirigir a Portugal un llamamiento invitándolo a aceptar el curso natural de la historia y a encontrar, gracias a su gran experiencia y a un talento político, que todo el mundo reconoce, la inspiración necesaria para hacer de Angola un núcleo creador de ideas y sentimientos y no un hogar de odios y resentimientos. El Brasil exhorta a Portugal a que tome la dirección del movimiento por la libertad de Angola y su transformación en país independiente, tan amigo de Portugal como lo es el Brasil" /.

13. De su análisis de la Carta y de las resoluciones mencionadas anteriormente, la delegación del Brasil ha llegado a las siguientes conclusiones: primero, el Brasil no acepta la interpretación portuguesa según la cual los territorios coloniales que se encuentran bajo su administración constituyen provincias ultramarinas de Portugal; segundo, consecuencia de lo anterior, el Brasil no puede aceptar la teoría de que esos territorios están fuera de la jurisdicción de las Naciones Unidas, ya que no existe base para la argumentación de Portugal de que esos territorios están comprendidos dentro del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta; tercero, el Brasil está convencido de que la mejor solución de

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Sesiones Plenarias, 1088a. sesión.

cualquier problema colonial radica en la evolución pacífica, especialmente si se examina el problema en el cuadro general del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; cuarto, el Brasil, como lo hemos dicho y repetido en esta Organización, considera que la única solución para la cuestión de los territorios no autónomos que se encuentran bajo administración portuguesa es la evolución de estos pueblos hacia la autonomía y la independencia.

14. Portugal, y también Africa, están siempre presentes en las raíces históricas de nuestra nacionalidad. Portugueses y africanos se encontraron en suelo brasileño y contribuyeron en gran medida al primer gran experimento de civilización moderna en los trópicos. La herencia cultural de Portugal y Africa ha dejado una impronta profunda en nuestro carácter. Los brasileños debemos a Portugal y a Africa quizás lo mejor de lo que tenemos: la profunda conciencia de la igualdad entre los hombres, la ausencia de prejuicios raciales y el horror a todas las formas de discriminación. Basándose en esta experiencia histórica, el Brasil espera que Portugal continúe su destino de edificador de naciones. Los valores esenciales de la cultura portuguesa perduran en América a través de su presencia en el Brasil, y también podrían seguir viviendo en Africa esos mismos valores culturales y esa misma civilización.

15. A todas las naciones que tratan de lograr su independencia, queremos decirles que la justicia y el curso de la historia aseguran la victoria de su causa. El Brasil quiere decirles que no ve con indiferencia su porvenir y que desea trabajar para conseguir su rápida emancipación. Quiere decirles que, para su protección (lo que no ocurría con el Brasil y los otros pueblos de América) cuentan con un instrumento político de notable eficacia y flexibilidad: esta Organización, su Carta, sus principios, sus resoluciones, su filosofía. La aplicación correcta de la Carta, de los principios y las resoluciones, acelerará el proceso pacífico de descolonización; su aplicación precipitada, impaciente o presurosa puede prolongar la supervivencia del sistema colonial que todos deseamos destruir.

16. En el estado actual del problema, resulta indispensable la plena y completa cooperación de Portugal y por ello no debemos adoptar medidas radicales comprometiendo con ello la posibilidad de lograr esa cooperación. Lo que deseamos es la autonomía para esos territorios por medios pacíficos y a través de los métodos recomendados en el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas. El Brasil actuará en este sentido no solamente durante los actuales debates celebrados en el seno del Consejo de Seguridad, sino también en el cuadro general de sus relaciones con Portugal, en el espíritu de la comunidad lusitano-brasileña, a la cual nos honramos en pertenecer. El Brasil tiene un interés especial en el problema de la libre determinación para los territorios portugueses de Africa y, como ya hemos dicho, tiene también al respecto una gran responsabilidad, que no queremos ni podemos olvidar.

17. El Brasil no puede sino apoyar la independencia de Angola, Mozambique y otros territorios, siempre que así lo deseen sus pueblos. Pero no puede, por virtud de su ineludible deber histórico, olvidar los

valores espirituales y culturales a los que está tan firmemente aferrado. Fiel a su imperativo histórico y a su experiencia política, y siguiendo el ejemplo establecido por otras Potencias que fueron coloniales, Portugal no puede sino aceptar el signo de la historia y colocarse al frente del movimiento de libre determinación. El Brasil no pierde la esperanza de que Portugal actúe de una forma radicalmente nueva y altamente constructiva en este asunto, y ofrece, desde ahora, en aras de esa esperanza, los servicios de su diplomacia.

18. Sr. JIMENEZ (Filipinas) (traducido del inglés): El Consejo de Seguridad se reúne ahora a petición de treinta y dos gobiernos africanos para examinar la situación de los territorios bajo administración portuguesa. Hace dos años aproximadamente — el 9 de junio de 1961, para ser exactos — el Consejo aprobó una resolución^{2/} relativa a un aspecto del mismo problema: la situación de Angola. En dicha resolución se declara que la situación en ese territorio bajo administración portuguesa "constituye una causa actual y potencial de fricción internacional y puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales", y en la resolución se insta, en consecuencia, a las autoridades portuguesas, "a desistir inmediatamente de las medidas represivas", y se expresa la esperanza de que "se encuentre al problema de Angola una solución pacífica de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas".

19. Sin embargo, el problema de la política colonial de Portugal en las Naciones Unidas se remonta a mucho antes del 9 de junio de 1961. Ya en 1955 había constituido una importante preocupación para la Asamblea General. El número impresionante de resoluciones de la Asamblea General pone de relieve la complejidad y la gravedad de la situación. Esas resoluciones destacan tres aspectos del problema: primero, la obligación de Portugal de facilitar información sobre los territorios que se encuentran bajo su administración, según lo dispuesto en el Capítulo XI de la Carta — resoluciones 1542 (XV) y 1699 (XVI) —; segundo, la situación en Angola — resoluciones 1603 (XV), 1742 (XVI) y 1819 (XVII) —; tercero, el problema de la descolonización de los territorios bajo administración portuguesa — resolución 1807 (XVII) — y de otros territorios que todavía se encuentran bajo dominación colonial — resoluciones 1810 (XVII), 1654 (XVI) y 1514 (XV) —.

20. En la resolución 1807 (XVII) de la Asamblea General se toma nota con viva inquietud de que la política y los actos del Gobierno de Portugal con respecto a sus territorios ha creado "una situación que constituye una amenaza grave para la paz y la seguridad internacionales". En la resolución 1819 (XVII) la Asamblea General se declara convencida de que la guerra colonial llevada a cabo en Angola y la negativa de Portugal a aplicar las resoluciones que se refieren directa o indirectamente a los territorios bajo su administración "constituyen una fuente de conflictos y tensión internacionales y una grave amenaza a la paz y a la seguridad internacionales".

^{2/} Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimosexto Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1961, documento S/4835.

21. La última resolución es la adoptada por el Comité Especial encargado de estudiar la situación con respecto a la aplicación de la declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales^{3/}. En cumplimiento de su mandato de informar al Consejo de Seguridad de "todos los hechos, acaecidos en estos territorios, que puedan constituir una amenaza para la paz y la seguridad internacionales", señala a la atención del Consejo la situación "para que [adopte] las medidas apropiadas, incluso sanciones . . . , para que Portugal [acate] la presente resolución y las resoluciones anteriores de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad".

22. En la Carta enviada al Consejo de Seguridad por treinta y dos gobiernos africanos [S/5347] se declara:

"El estado de guerra que prevalece en algunos de estos territorios, tras la negativa persistente de Portugal a acatar las disposiciones de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas y especialmente las contenidas en la resolución del Consejo de Seguridad de fecha 9 de junio de 1961, constituye un claro quebrantamiento de la paz y la seguridad del continente africano y también una amenaza para la paz y la seguridad internacionales."

23. Tras este breve examen de los documentos más importantes relativos a nuestros debates, quisiera añadir que se han creado varios comités — la Comisión para la información sobre Territorios no Autónomos, el Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y el Subcomité encargado de examinar la situación en Angola — con objeto de tratar de conseguir una solución pacífica y justa del problema. La presencia entre nosotros de cinco Ministros, a quienes hemos tenido el privilegio de escuchar, subraya aún más el carácter crítico y precario del problema en cuestión.

24. Portugal, por su parte, ha desconocido estas resoluciones a las que me he referido y además se ha negado a cooperar con los diferentes comités. Ha justificado su negativa invocando el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta. Ha insistido y sigue insistiendo en que las Naciones Unidas no tienen competencia para intervenir en asuntos que corresponden "a su jurisdicción interna" porque considera que estos territorios son "provincias ultramarinas". Más aún, el representante permanente de Portugal, en su carta del 31 de marzo de 1963^{4/} dirigida al Presidente del Comité de los Veinticuatro^{5/}, declaró que la afirmación de que la política colonial de Portugal constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales carecía de fundamento y

^{3/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa, capítulo II, párrafo 251.

^{4/} Documento A/AC.109/36 (mimeografiado).

^{5/} Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

se presentaba con "fines puramente demagógicos y de propaganda" y que, de existir esa amenaza, sólo podría hacerse efectiva respecto a aquellos territorios o países vecinos de las provincias portuguesas de ultramar".

25. Al llegar aquí es absolutamente preciso preguntarse si la situación de los territorios bajo administración portuguesa ha mejorado desde la adopción de la resolución del Consejo de Seguridad del 9 de junio de 1961 sobre Angola y de las resoluciones 1807 (XVII) y 1819 (XVII) de la Asamblea General.

26. La delegación de Filipinas señala que hasta el momento no se ha restablecido la paz en Angola. Más aún, la guerra de guerrillas que estalló en marzo de 1961 continúa con la misma violencia; los elementos nacionalistas parecen más resueltos que nunca a conseguir la independencia a la que tienen derecho pese a las medidas militares y represivas tomadas por los portugueses. Según The New York Times del 11 de julio de 1963, los grupos nacionalistas de Angola han consolidado sus fuerzas y están decididos a obtener la libertad política de Angola.

27. En la Guinea portuguesa se está produciendo en estos momentos un conflicto armado y, según The New York Times del 18 de julio de 1963, el propio Gobierno portugués ha reconocido la gravedad de la situación. Los portugueses han calificado de "terroristas" a estos elementos armados, pero cualquiera que sea el nombre que se les dé, los portugueses han reforzado fuertemente sus fuerzas militares en la Guinea Portuguesa. En la edición de hoy del mismo periódico se informa de que la situación en el territorio sigue siendo mala.

28. En Mozambique también se ha desarrollado un movimiento activo en pro de la independencia iniciado por varios partidos políticos. El informe del Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa^{6/} y el informe del Comité de los Veinticuatro^{7/} así lo pone de relieve. A ese respecto conviene recordar que los Jefes de Estado africanos, en su reciente reunión histórica de Addis Abeba^{8/}, han decidido informar al mundo del peligro latente que existe en estas regiones.

29. A juicio de la delegación de Filipinas la continua y creciente resistencia al dominio portugués en Africa parece tener dos causas fundamentales: primero, la reaccionaria política colonial seguida por Portugal y, en segundo lugar, el deseo de los pueblos de estos territorios de ser independientes y soberanos.

30. Pese a que el historial de Portugal como Potencial colonial es lamentable y desafortunado, sería injusto describir un panorama absolutamente negativo de las actividades ultramarinas de Portugal, puesto que, con su presencia, ha contribuido a aportar algunas ventajas a estas zonas. Pero la raza misma de su política colonial ha producido muy malos re-

^{6/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos, adición al tema 54 del programa.

^{7/} Ibid., decimosexto período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa.

^{8/} Conferencia en la Cumbre de Estados Africanos Independientes, celebrada en Addis Abeba del 22 al 25 de mayo de 1963.

sultados. El hecho de que la política portuguesa tienda a que los habitantes ultramarinos se asimilen significa que se ha producido un proceso antinatural y artificial. Parecería que Portugal da por sentado que la cultura portuguesa es superior a la cultura africana y se ha asignado la misión de civilizar a los africanos imponiéndoles su propia cultura. La clasificación de los habitantes en ciudadanos y nacionales, en personas asimiladas y no asimiladas, en "civilizados" y "no civilizados", de conformidad con el nivel de asimilación a la cultura portuguesa y de obediencia al dominio portugués, ha desfigurado y atrofiado su personalidad cultural. La verdadera cultura debe tener sus raíces en el país mismo; no puede nunca florecer a impulsos de la fuerza o de una imitación servil. Creemos firmemente que hay que dar a los africanos la oportunidad de desarrollar su propia cultura; si se le permite que crezca en paz y tranquilidad, puede lograr un nivel comparable a cualquier otra cultura altamente desarrollada. Las reformas tardías que Portugal adoptó en septiembre de 1961, según explica el informe del Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa, no han "producido, hasta ahora, ningún cambio importante".

31. Esta misión civilizadora que Portugal se ha asignado a sí mismo constituye un ejemplo de la excusa clásica de las Potencias coloniales para justificar la ocupación y explotación de sus territorios. Tras la fachada cultural se esconde el motivo económico. Portugal es la última de las Potencias coloniales que se aferra a sus territorios en razón de una necesidad económica. Afortunadamente, Francia y el Reino Unido han comprendido la conveniencia de conceder a sus colonias la independencia o de prepararlas para la misma. Por el contrario, Portugal no se ha preocupado de preparar a los habitantes de su territorio para la autonomía. No ha cumplido las obligaciones que le corresponden en virtud del Capítulo XI de la Carta como Estado Miembro, y según las cuales todo Estado Miembro encargado de administrar los territorios acepta "como un cargo sagrado la obligación de promover en todo lo posible, dentro del sistema de paz y de seguridad internacionales establecido por esta Carta, el bienestar de los habitantes de esos territorios."

32. La otra causa de la situación extremadamente tensa que existe en los territorios bajo administración portuguesa es el deseo de sus habitantes de conseguir la libertad política y la negativa obstinada de Portugal a concederla. El principio de iguales derechos y autonomía de los pueblos constituye uno de los principios más fundamentales de la Carta. Por consiguiente, el progreso continuo hacia la descolonización constituye uno de los grandes temas de nuestra época. La resolución 1514 (XV) recapitula este tema, y reafirma la necesidad de terminar cuanto antes el colonialismo.

33. El colonialismo en tanto que instrumento de dominación constituye un anacronismo en nuestra época. Ninguna política colonial, por benévola y paternalista que sea, satisfará nunca las aspiraciones del pueblo al que gobierna. Ninguna reforma económica, por rápida y generosa que sea, tendrá sentido a menos que vaya acompañada por la libertad política. Sólo las

relaciones políticas basadas en el consentimiento pueden realzar y dignificar verdaderamente a un pueblo. Filipinas se encuentra todavía lo suficientemente cerca, históricamente hablando, de su pasado colonial, como para simpatizar plenamente con las aspiraciones de los pueblos a ser libres.

34. Portugal no puede ciertamente cerrar los ojos a una de las realidades más claras de nuestros tiempos: la transformación de lo que fueran colonias en Estados soberanos e independientes. ¿Cómo puede sobrevivir Portugal en Africa si se enfrenta a la corriente de la historia y el progreso?

35. Lo que, según Portugal, es un problema puramente interno, representa, en nuestra época, la preocupación común de todas las naciones, las desarrolladas y las que están en desarrollo. La importante reunión de Jefes de Estado celebrada en Addis Abeba en mayo de 1963 simboliza la preocupación internacional por la política colonial de Portugal. Esos dirigentes han visto los peligros que entraña la persistencia de islotes de colonialismo en un continente africano que se compone fundamentalmente de naciones libres. Sus distinguidos representantes, a los que hemos escuchado en este Consejo, han subrayado la intervención lógica del resto de Africa en la lucha por la independencia de los territorios que se encuentran bajo dominación portuguesa. El hecho de que estos territorios limiten con Estados soberanos crea necesariamente una gran tensión, que solamente puede desaparecer con la concesión de la independencia. El conflicto entre Portugal y los movimientos nacionalistas de sus colonias solamente puede resolverse mediante una separación pacífica.

36. Considerando que la tensión existente en los territorios portugueses se debe a la continuación de una política colonial miope y al deseo ferviente de sus habitantes de conseguir la independencia; considerando también que Portugal se ha negado persistentemente a cooperar con los esfuerzos de las Naciones Unidas para conseguir un proceso pacífico de descolonización en las zonas correspondientes; y considerando, además, que la política de Portugal tiene importantes repercusiones internacionales que van más allá de los territorios que se encuentran bajo su administración, la delegación de Filipinas se ve obligada a concluir que la situación no ha mejorado desde la adopción de la resolución del Consejo de 9 de junio de 1961 y de las resoluciones 1807 (XVII) y 1819 (XVII) de la Asamblea General. La delegación de Filipinas lamenta tener que llegar a esta conclusión. Mantenemos relaciones diplomáticas amistosas con Portugal. Más aún, reconocemos las grandes contribuciones que ha hecho a la historia y cultura europeas.

37. Pero aquí hay que conceder prioridad a un principio más fundamental: el principio de iguales derechos y de libre determinación de los pueblos. Se ha advertido en forma general que no se debe actuar con impaciencia y extremismo al tratar la política colonial de Portugal. Sin embargo, cuando examinamos el largo historial que tiene este tema en las Naciones Unidas, nos damos cuenta de que se han hecho numerosos ensayos para dar pie a que Portugal modifique su postura. Muchos de ellos han constituido las

actuaciones más civilizadas en la práctica diplomática. Pero estos esfuerzos se han hecho en vano.

38. Por lo tanto, la gravedad de la situación hace preciso que el Consejo tome medidas positivas. La delegación de Filipinas comprende las posibles consecuencias que entrañan esas medidas, y por esta razón pedimos que se actúe con sobriedad, moderación y espíritu de conciliación. Nuestra Organización debe ser en todo momento, como lo establece el Artículo 1 de la Carta, un "centro que armonice los esfuerzos de las naciones". Pero debemos tener presente, ante todo, que las Naciones Unidas deben cumplir con su deber de defender los derechos fundamentales de los pueblos, según se enuncia en su Carta y en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Vista desde este punto de vista, la solución del problema no puede aplazarse.

39. La delegación de Filipinas está dispuesta a apoyar medidas que permitan al pueblo interesado conseguir sus legítimas aspiraciones y mantener la paz en Africa. Se deben tomar medidas efectivas para persuadir a Portugal de que desista de continuar su política colonial represiva.

40. Con espíritu amistoso, permítasenos decir que la delegación de Filipinas espera que Portugal comprenda antes de que sea demasiado tarde que conviene a sus intereses nacionales reconocer el derecho a la libre determinación de los habitantes de sus territorios. Esa esperanza no carece de fundamento. El informe del Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa manifiesta que los habitantes de los territorios todavía se sienten bien dispuestos hacia el pueblo de Portugal. Y también hay que señalar que fueron los intrépidos portugueses los que desempeñaron un papel de adalides en la exploración del mundo llevada a cabo en los siglos XV y XVI. Fue un valiente portugués, al servicio de la Corona española — Fernando de Magallanes —, quien con sus conocimientos de navegación hizo que Filipinas entrase en el mundo moderno. Así como entonces actuaban a impulsos de sus ideales, también ahora los portugueses pueden seguir el espíritu de sus antecesores, no aferrándose al pasado muerto, sino viviendo y participando en nuestro nuevo mundo, en el que el derecho a la libre determinación de los pueblos, cualquiera que sea su raza, color o credo, debe ser reconocido y respetado.

Se levanta la sesión a las 16.55 horas.